



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0374 del 30 de diciembre de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0374

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que Esmit Santana Leal, con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.490.642, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 2 # 37-24 barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-05-0155-0012-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-13220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, para destinación Vivienda.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, scrán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN en el predio localizado en la Carrera 2 # 37-24 barrio La Joya, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-05-0155-0012-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-13220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Esmit Santana Leal, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 30 de diciembre de 2019

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

A V I S O

Bucaramanga, martes, 14 de enero de 2020

68001-2-19-0374

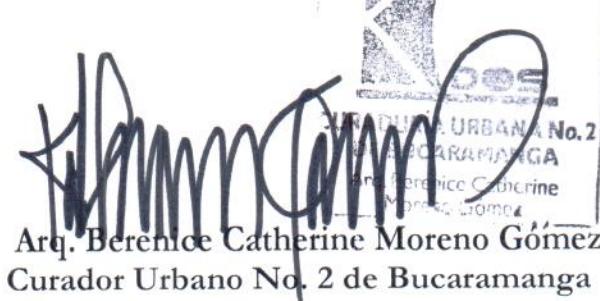
Señor(a)
Esmite Santana Leal
Carrera 15 # 13A - 09

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0374 del 30 de diciembre de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 2 # 37-24, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF

Anexo lo anunciado.

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. N°. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5826197
www.enviamoscym.com

PRODUCTO		102
CARTACOPIA 10787 E/680006		ORCEN 250
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69		ESTADO BUCARAMANGA
ESMIT SANTANA		
K 15 13A 09 CP680006		
PROCESADO 14 ene 2020		NOMBRES SELLO C.C. NIT PESO U.S. 20 / F. SERVICIO: 900
FECHA	05:07 pm	
HORA		
RECEBIDO		U.G: 11
FECHA		
HORA		
DEVOLUCIÓN DIRECCION INCORRECTA NO RESIDE NO TIENE NUMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCION INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO		

Cadena S.A. 15/07/2018 33795

